	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO.			
		VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS		FECHA			

CONTRATO No. 1175 DE 2021

CONTRATISTA: CONSORCIO LA LÍNEA 2021.

OBJETO DEL CONTRATO: *"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS TÚNELES Y VÍA A CIELO ABIERTO EN EL CORREDOR ARMENIA – TÚNEL DE LA LÍNEA - CAJAMARCA, Y DE LA VÍA A CIELO ABIERTO EN EL CORREDOR CAJAMARCA - ALTO DE LA LÍNEA – ARMENIA".*

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 18 de junio de 2021

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Doce (12) meses

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $135.865.194.227

VALOR ADICIONAL: N/A	No. REGISTRO PRESUPUESTAL:489221 de fecha 21 de junio de 2021 por valor de **$57.565.194.227**

DOCUMENTO QUE AMPARA:

- Contrato Principal 1175 de fecha 18 de junio de 2021

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 400034104		**Anexo No: 0**		**FECHA: 29/06/2021**	**Aseguradora:**	**NACIONAL DE SEGUROS**
a) Cumplimiento general del contrato y el pagode las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	DESDE:	18/06/2021	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$13.586.519.422,70
b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista	DESDE:	18/06/2021	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$67.932.597.113,50
c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	DESDE:	18/06/2021	HASTA:	17/06/2025	VALOR:	$27.173.038.845,40
d) Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte del Instituto				VALOR:	$40.759.558.268,10
e) Calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños.	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aprobación definitiva de la calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños.				VALOR:	$150.000.000,00

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: 400034103	**Anexo No: 0**		**FECHA: 29/06/2021**	**Aseguradora:**	**NACIONAL DE SEGUROS**
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE: 17/06/2021	HASTA:	17/06/2022	VALOR:	$6.793.259.714.00
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	SI	Perjuicios Extrapatrimoniales	SI	
Contratistas y Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios	SI	Amparo patronal	SI

OBSERVACIONES: <u>La presente póliza de aprueba de manera condicionada:</u>

1). La unidad ejecutora se compromete a **CORREGIR** la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. **400034104** en el amparo Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato en la **(VIGENCIA – HASTA)** ya que una vez revisada su vigencia es inferior a la que normalmente corresponde de acuerdo al contrato y a la ley.

2). La unidad ejecutora se compromete a **CORREGIR** la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. **400034103** en la **(VIGENCIA – HASTA)** ya que una vez revisada su vigencia es inferior a la que normalmente corresponde de acuerdo al contrato y a la ley.

3). Se aprueba parcialmente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. **400034103**, condicionada a que la Unidad Ejecutora verifique el pago total del seguro de RCE por valor de **$32.347.816.41** de acuerdo con las siguientes consideraciones jurídicas sobre la materia:

- **a.** Que el Artículo 1066 del *pago de la prima,* señala que El tomador del seguro está **obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza** o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.
- **b.** Que el Artículo 1068 de la *mora en el pago de la prima* manifiesta que la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, **producirá la terminación automática del contrato** y por ser normas de carácter general y obligatorio cumplimiento, en ningún caso no podrá ser modificado por las partes.

c. Que el Artículo 1069 del *pago fraccionado,* menciona que el pago fraccionado de la prima no afecta la unidad del contrato de seguro, ni la de los distintos amparos individuales que acceden a él.

d. Que el Artículo 1071 de la *revocación,* indica que el **contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente** por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado (INVIAS), con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío.